



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/DC-0076/02/24 - Solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**  
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales "



- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA\_09\_2024\_SIPOT\_IT\_2024\_FXXVII en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_09\\_2024\\_SIPOT\\_IT\\_2024\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII.pdf)



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR**  
**SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN**  
**AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

OFICIO SEMARNAT-BCS.00438/24  
Bitácora: 03/DC-0076/02/24 ✓

La Paz, Baja California Sur, a 12 de marzo de 2024.

**CERRITOS BEACH RV INC., S. DE R. L. DE C. V.**  
**POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL**  
**C. JUAN CARLOS ESQUEDA HAMPL**



**PRESENTE**

En respuesta al trámite SEMARNAT-04-006 *Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental* con su solicitud y anexos ingresado a esta Oficina de Representación de la SEMARANT en Baja California Sur (ORSEMARNATBCS) en fecha 13 de enero de 2024 mediante el cual solicita la exención para la concesión de una sección del Cauce de Corriente Intermitente de Carácter Nacional del denominado *Arroyo El Diablo* para un polígono de **81,482.204 m<sup>2</sup>** de superficie y para **Uso de Protección y Ornato**, localizado en las inmediaciones de Los Cerritos, Municipio de La Paz, B. C. S.

Al respecto me permito comunicarle que revisada y analizada la información y documentación anexa a la solicitud y

**CONSIDERANDO:**

- I.** Que esta ORSEMARNATBCS competente para resolver su trámite de conformidad con lo establecido en los artículos 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 30 inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34, 35 fracción X inciso c), XI, XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 3º fracción XIII Bis, 4, 5, fracciones II, IX y X, 28 fracciones X y XIII, 30, 35, fracción II, y 38 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2, 4, 5, inciso R, 6º, 9, 10, 12, 17, 25, 26, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, primer párrafo, fracción II, 46 a 49 de su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA).
- II.** Que el objeto de la solicitud es con fines de protección y ornato de una sección del Cauce de Corriente Intermitente de Carácter Nacional del denominado Arroyo El Diablo para un polígono de 81,482.204 m<sup>2</sup> (8.1482204 ha) de superficie.
- III.** Que con fundamento en lo establecido en el artículo 6º:

"PROTECCIÓN Y ORNADO A. EL DIABLO"  
C. CERRITOS BEACH RV INC. S. DE R. L. DE C. V.

Página 1 de 4



A  
9  
1



... "Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, **podrán ser exentadas** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización."

**IV.** Que en virtud del objeto del proyecto con fines de protección y ornato se prevé que no generará impactos ambientales adversos significativos toda vez que la sección del Cauce de Corriente Intermitente de Carácter Nacional del denominado Arroyo El Diablo se conservará en su estado natural sin realización de obra o actividad.

**V.** Por lo antes expuesto esta ORSEMARNATBCS

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** SE TIENE POR ATENDIDO el trámite *Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental* para fines de protección y ornato de una sección del Cauce de Corriente Intermitente de Carácter Nacional del denominado Arroyo El Diablo al sur de Los Cerritos para un polígono de 81,482.204 m<sup>2</sup> de superficie.

**SEGUNDO.** Esta ORSEMARNATBCS le informa que con base en la finalidad de la propuesta, con la ubicación y características señaladas de la presente Resolución, no requieren ser evaluadas en materia de Impacto Ambiental, al cumplir con lo previsto en el artículo 6° del RLGEEPAMEIA toda vez que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

**TERCERO.** SE DA POR ENTERADA de los elementos que integran el aviso y que están descritos en el CONSIDERANDO correspondiente de la presente resolución.

**CUARTO.** El polígono que incluye la sección del Cauce de Corriente Intermitente de Carácter Nacional del denominado Arroyo El Diablo se encuentra delimitado por los vértices cuyas coordenadas UTM, Z12N, WGS84 se muestran en la siguiente tabla:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN								
SECCIÓN ARROYO EL DIABLO								
COORDENADAS UTM, WGS84, Z12N								
V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
1	584990.4600	2579398.4300	37	585495.4900	2579759.0400	73	585459.9000	2579663.6200
2	585001.9800	2579409.5600	38	585513.7600	2579766.5300	74	585447.9600	2579649.0700
3	585014.4000	2579417.8900	39	585532.6400	2579772.8200	75	585436.6300	2579638.4100
4	585027.1500	2579430.0400	40	585551.5900	2579778.9400	76	585428.7600	2579624.9300
5	585038.5000	2579446.2200	41	585569.8100	2579786.4700	77	585420.2600	2579611.7800
6	585050.3800	2579457.9000	42	585586.1000	2579797.1300	78	585408.8900	2579599.9300
7	585061.3000	2579471.5600	43	585610.1700	2579792.5000	79	585399.7700	2579580.2600





CUADRO DE CONSTRUCCIÓN								
SECCIÓN ARROYO EL DIABLO								
COORDENADAS UTM, WGS84, Z12N								
V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
8	585070.1300	2579485.8400	44	585630.2400	2579795.4200	80	585391.2800	2579560.0800
9	585078.7800	2579498.4900	45	585648.2600	2579802.5300	81	585377.6800	2579546.6700
10	585084.8100	2579509.6200	46	585663.9200	2579815.5300	82	585357.7300	2579540.5900
11	585089.9300	2579523.3900	47	585686.4900	2579812.7700	83	585346.9200	2579522.8200
12	585096.5200	2579542.3100	48	585703.6300	2579824.1900	84	585340.5100	2579499.4000
13	585105.1800	2579556.6000	49	585725.6500	2579824.0900	85	585320.4300	2579493.1000
14	585113.0500	2579570.3000	50	585748.9500	2579818.5600	86	585305.8100	2579479.6200
15	585134.9000	2579588.4500	51	585768.5800	2579826.4100	87	585289.9500	2579467.6800
16	585163.4600	2579601.3400	52	585788.3900	2579835.5500	88	585279.1700	2579452.0000
17	585181.5000	2579608.1500	53	585788.5100	2579835.5800	89	585242.2300	2579473.0300
18	585202.1400	2579613.6200	54	585792.0600	2579754.3600	90	585225.4800	2579469.8600
19	585218.9700	2579614.2100	55	585780.7200	2579771.0300	91	585206.1800	2579470.7600
20	585225.1400	2579614.4300	56	585760.1800	2579777.1600	92	585198.5300	2579456.0600
21	585239.7300	2579625.5900	57	585743.4700	2579768.5100	93	585176.1800	2579459.3100
22	585259.9100	2579630.3000	58	585720.8300	2579777.5200	94	585154.8000	2579460.5300
23	585286.4600	2579629.1200	59	585698.6500	2579782.4300	95	585142.0400	2579447.8300
24	585303.3400	2579634.0900	60	585680.4600	2579776.8800	96	585146.7000	2579415.8000
25	585308.1200	2579635.4900	61	585666.5400	2579762.2900	97	585139.8000	2579401.4900
26	585338.8600	2579630.4100	62	585647.0800	2579760.2000	98	585133.0300	2579381.4500
27	585356.6800	2579642.7500	63	585628.0000	2579757.0400	99	585119.1400	2579372.6400
28	585373.7900	2579652.4900	64	585614.6200	2579743.1100	100	585105.4900	2579360.5300
29	585384.8700	2579668.2700	65	585598.5000	2579733.8900	101	585097.1300	2579339.0700
30	585396.6200	2579680.1600	66	585571.2100	2579743.6300	102	585079.2200	2579331.4900
31	585407.4600	2579692.3700	67	585560.9800	2579722.3800	103	585062.3500	2579323.5900
32	585421.0600	2579701.9300	68	585540.3800	2579720.0300	104	585043.2300	2579324.9100
33	585434.5400	2579713.2900	69	585523.5700	2579710.5300	105	585021.4200	2579331.8200
34	585449.5300	2579721.5400	70	585512.1100	2579689.6500	106	585003.8000	2579331.5200
35	585463.1000	2579735.5800	71	585488.9300	2579689.1300	107	584995.7200	2579350.7000
36	585479.9000	2579747.5000	72	585472.4300	2579675.2600	108	584990.4600	2579398.4300

SUPERFICIE=81,482.204 m2

QUINTO. No omito manifestarle que en caso de que requerir de alguna obra o actividad en la sección del Cauce de Corriente Intermitente de Carácter Nacional del denominado Arroyo El Diablo, deberá gestionar la autorización correspondiente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción X de la LGEEPA y 5º inciso R de su RLGEEPAMEIA.

SEXTO. Es obligación de la promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades. Queda bajo la más estricta responsabilidad de la promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SÉPTIMO. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, la promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se

Handwritten signature and initials on the right margin.



conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**OCTAVO.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

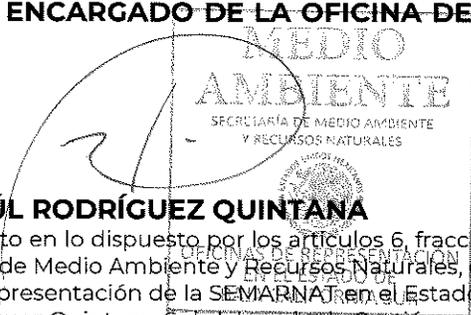
**NOVENO.** NOTIFÍQUESE, personalmente el presente proveído al C. Juan Carlos Esqueda Hampl Representante Legal de CERRITOS BEACH RVINC. S. DE R. L. DE C. V. promovente y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta ORSEMARNATBCS, sita calle Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B. C. S. de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a su acreditado la C. Alicia Urías Santillánez. Al Tel. [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED]

Así lo resolvió y firma,

**ATENTAMENTE**

**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN B. C. S.**



**M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA**

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.”

RRQ/MAMV/JMS/vmmv

- C. c. e. p - Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).
- C. c. e. p Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
- C. c. p Dra. Andrea Marcala Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en El Estado de Baja California Sur
- C. c. p Expediente.

